



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-265-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil Catorce.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-017-09-12**, derivado de la revisión practicada **al Proceso de Seguimiento a las Recomendaciones en los Aspectos Técnicos, donde se han emitido recomendaciones de control interno, las que han sido formuladas con el propósito de contribuir al mejoramiento de la eficiencia en los procesos aplicables a los proyectos**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: **A)** Verificar el estado de cumplimiento a las recomendaciones presentadas en los hallazgos correspondientes a los aspectos técnicos en el periodo de enero a diciembre del año dos mil once, en las revisiones del ciclo de proyectos, tanto en la entidad como en las Alcaldías Municipales que lo ejecutan y la situación en que se encuentren, (Implantadas, Parcialmente implementadas y no implementadas y **B)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-265-14

Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** se llegó a la conclusión de conformidad con los resultados obtenidos en el examen de seguimientos a las recomendaciones en los aspectos técnicos, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, encontramos que de las doce recomendaciones emitidas, nueve se encuentran implementadas lo que corresponde a un 75% del total de las recomendaciones emitidas, cabe mencionar que nuestra Auditoría no revelo incumplimientos de importancia que pudieran ocasionar daños o perjuicios económicos al (FISE).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe Auditoría Especial de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce de referencia: **IN-017-09-12, emitido por la Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), derivado de la revisión practicada al Proceso de Seguimiento a las Recomendaciones en los Aspectos Técnicos, donde se han emitido recomendaciones de control interno, las que han sido formuladas con el propósito de contribuir al mejoramiento de la eficiencia en los procesos aplicables a los proyectos,** por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-265-14

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.